

**RHCP-SO-10-2023-N° 050****EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO****Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de Memorando Nro. ESPAM MFL-CT-2023-548-M, de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por la señora Dra. C Columbà Consuelo Bravo Macías, Directora de la Carrera de Turismo, en donde remite solicitud presentada por el señor Dr. C Ángel Guillermo Félix Mendoza, Docente Titular de la Carrera de Turismo, quien presenta petición en donde la Journals & Authors SAS, con el apoyo de la Universidad de Antioquia, la Universidad Icesi, la Fundación Dialnet, Latindex y Crossref, remitieron una carta de invitación para participar en el 5º Encuentro Regional de Editores de Revistas Académicas, en el que se realizarán talleres enfocados en las actividades relacionadas con la gestión editorial, los desafíos y problemas generales de la publicación y la comunicación en la ciencia, la integridad de la publicación y la seguridad de la información de las revistas. Dicha invitación está dirigida al personal de las revistas académicas y científicas, y se desarrollará del 8 al 10 de noviembre de 2023 en la ciudad de Medellín-Colombia, por este motivo se solicita de la manera más comedida se gestione los permisos tanto para el referido como los docentes con carga horaria en gestión



editorial, señores Mg. Fernando Huerta y Mg. Flor Mera, así como la respectiva ayuda económica.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

RESUELVE:

Artículo 1. - Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-CT-2023-548-M, de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por la señora Dra. C Columba Consuelo Bravo Macías, Directora de la Carrera de Turismo; y, sus anexos.

Artículo 2. - Autorizar permiso y salida del país al señor Dr. C Ángel Guillermo Félix Mendoza, Docente Titular de la Carrera de Turismo, para participar en el 5º Encuentro Regional de Editores de Revistas Académicas, Organizado por Journals & Authors SAS, con el apoyo de la Universidad de Antioquia, la Universidad Icesi, la Fundación Dialnet, Latindex y Crossref, dirigida al personal de las revistas académicas y científicas, desde el 08 al 10 de noviembre de 2023 en la ciudad de Medellín, Colombia.

Artículo 3. - Autorizar permiso y salida del país al señor Mg. José Fernando Huerta Vera, para participar en el 5º Encuentro Regional de Editores de Revistas Académicas, Organizado por Journals & Authors SAS, con el apoyo de la Universidad de Antioquia, la Universidad Icesi, la Fundación Dialnet, Latindex y Crossref, dirigida al personal de las revistas académicas y científicas, desde el 08 al 10 de noviembre de 2023 en la ciudad de Medellín, Colombia.

Artículo 4. - Autorizar permiso y salida del país a la señora Mg. Flor María Mera Cárdenas, para participar en el 5º Encuentro Regional de Editores de Revistas Académicas, Organizado por Journals & Authors SAS, con el apoyo de la Universidad de Antioquia, la Universidad Icesi, la Fundación Dialnet, Latindex y Crossref, dirigida al personal de las revistas académicas y científicas, desde el 08 al 10 de noviembre de 2023 en la ciudad de Medellín, Colombia.

Artículo 5. - Acoger y aprobar solicitud de ayuda económica para los señores : Dr. C Ángel Guillermo Félix Mendoza; Mg. José Fernando Huerta Vera; y, Mg. Flor María Mera Cárdenas, para participar en el 5º Encuentro Regional de Editores de Revistas Académicas, Organizado por Journals & Authors SAS, con el apoyo de la Universidad de Antioquia, la Universidad Icesi, la Fundación Dialnet, Latindex y Crossref, dirigida al personal de las revistas académicas y científicas, desde el 08 al 10 de noviembre de 2023 en la ciudad de Medellín, Colombia.

Artículo 6. - Se dispone a la Dirección Financiera, proceder en base a sus competencias con el respectivo análisis y cálculo para la asignación económica referida en el artículo 5, en función de la disponibilidad presupuestaria. De ser el caso que el mismo no fuera procedente debido a disponibilidad, plantear a través de informe motivado si el particular puede desembolsarse en el próximo periodo fiscal correspondiente al año 2024.

Artículo 7. - Se dispone a la Dirección de Talento Humano proceder en base a sus competencias con las respectivas acciones de personal.



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección Financiera; Dirección de Talento Humano; Dr. C Ángel Guillermo Félix Mendoza; Mg. José Fernando Huerta Vera; Mg. Flor María Mera Cárdenas; y, Unidad de Tecnología, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, en la Décima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.



Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.

